

**ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
TESTGROUP SERVICIOS DE TESTING S.A.  
"SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE SOFTWARE"  
N° INT CHC 0468 (0700-2014)**

En Santiago, a 06 de marzo de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra" y **TESTGROUP SERVICIOS DE TESTING S.A.**, RUT 77.444.560-9, representada por don **PATRICIO ALBERTO ARANEDA RIVERA**, cédula de identidad N° 7.275.567-7, ambos domiciliados en Avenida 11 de septiembre N° 2211, oficina 619, Providencia, en adelante "el proveedor", se ha convenido el siguiente anexo de contrato:

**PRIMERO:** Con fecha 01 de septiembre de 2012, las partes celebraron un contrato de servicios, para la ejecución del "Servicio de Aseguramiento de la Calidad de Software", para los actuales sistemas de información y aplicaciones, bajo plataforma web e IBM AS/400, en los términos y condiciones establecidas en ese instrumento.

Con fecha 02 de marzo de 2014, las partes acuerdan una primera modificación contractual, debido a la necesidad de Fundación Integra de ampliar los requerimientos pactados originalmente.

Con fecha 01 de septiembre de 2014, las partes acuerdan una segunda modificación contractual, en relación al Precio y Plazo del servicio contratado.

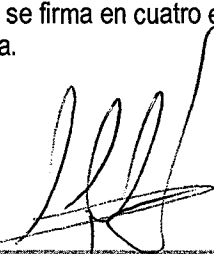
**SEGUNDO:** Debido a la disminución de personal del proveedor que presta servicios a Integra, las partes acuerdan modificar las siguientes cláusulas del contrato original de fecha 01 de septiembre de 2012:

- Cláusula Novena: Precio. El precio mensual del servicio equivale a la suma de **170 UF** (ciento setenta Unidades de Fomento) y no está gravado con IVA.
- Cláusula Décima: Plazo de desarrollo del servicio. El proveedor comenzará a ejecutar sus servicios el día 01 de marzo del año en curso. El contrato tendrá una vigencia de 1 año, siendo susceptible de renovación automática de manera anual. Sin perjuicio de aquello, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al contrato sin derecho a indemnización de ninguna especie, comunicando dicha decisión a la otra mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el contrato, con una anticipación mínima de 30 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original o de cualquiera de sus renovaciones.

**TERCERO:** Se deja expresa constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**CUARTO:** En todo lo no modificado permanecen vigentes las cláusulas del contrato de prestación de servicios original.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del proveedor y tres en poder de Fundación Integra.



**PATRICIO ARANEDA RIVERA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
TESTGROUP SERVICIOS DE TESTING S.A.



**ORIELE ROSSEL CARRILLO**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN INTEGRA

